

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **PROMCIVILES SAS** con NIT 901.001.320-5, (en adelante el “Contratista”) por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. 0092 del 04 de abril de 2022, la entidad abrió el procedimiento de bajo la modalidad de Licitación Publica No. FDLBOSALIC 002-2022 (71743).
- II. Que mediante Resolución No. 0124 del once (11) de mayo de 2022, la entidad adjudicó el contrato al oferente **PROMCIVILES SAS** con NIT 901.001.320-5, representado legalmente por el señor **LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.554.518 de Bogotá D.C.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **“EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN,**

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación FDLBOSALIC 002-2022 (71743), los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de NUEVE (09) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.155.866.929)**, IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen de la vigencia fiscal 2022.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 959 de fecha 25 de marzo de 2022, bajo el rubro O23011602330000001837 “Bosa vive los parques”.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se hará a precios unitarios fijos mediante actas de recibo parcial de obra ejecutada las cuales incluirán las actividades de construcción, AIU y los globales de los componentes ambiental – SST, social y PMT, éstas deberán ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

En cada una de las actas parciales, las cuales corresponderán a la facturación del 100% del valor total del contrato, se retendrá en garantía, el 10% del valor ejecutado. El porcentaje retenido se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

La Alcaldía cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago; el término para este efecto soló empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

- Certificación bancaria para la primera cuenta. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor sobre las obras ejecutadas.
- Informe mensual del contratista de obra en sus componentes técnicos, SST, ambientales y sociales; con la memoria de las obras ejecutadas aprobadas por la interventoría.
- Resumen presupuestal de cada puente intervenido y cobrado en el acta parcial.
- Certificación de Cumplimiento firmado por la interventoría y/o supervisor y por el alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: El contratista deberá presentar preforma de la factura correspondiente al acta parcial a cobrar a fin de que la entidad revise el contenido de la misma. Una vez la entidad apruebe la preforma podrá radicar la factura definitiva con los soportes citados anteriormente.

Nota 2: De conformidad con el Numeral 7º Parágrafo 1º del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”. Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica según el artículo 773 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015 (que regula la factura electrónica como título valor).

Será requisito para realizar los pagos, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soportes debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

3. El CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajadores.
4. El personal del CONTRATISTA deberá mantener actualizados y vigentes las afiliaciones a la EPS, la ARP y la Caja de Compensación Familiar.
5. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, mensualmente, las constancias de pago oportuno de nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
6. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con estos pliegos de condiciones y la propuesta presentada
7. Realizar la Obra en los sitios señalados y ciñéndose a las Normas y demás Especificaciones Técnicas e indicaciones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA a través de la INTERVENTORÍA contratada por el FDLB, de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
8. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicaciones efectuadas por la INTERVENTORÍA contratada por el FDLB o por la Supervisión designada por la Alcaldía Local, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.
9. El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros durante la construcción; igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales, por defecto, por descuido del manejo del equipo de construcción, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de estas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a costa del CONTRATISTA.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales expresadas en cada uno de los proyectos que componen la licitación, ajustándose a las especificaciones técnicas, anexo

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

técnico y demás condiciones establecidas por la INTERVENTORÍA contratada por el FDLB.

11. Está en la obligación de mantener durante el desarrollo del contrato, a su personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificados con los logos estipulados por la entidad dentro del sitio de labor. Así mismo, el CONTRATISTA garantizará el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y Señalización reglamentados por el Distrito Capital para la construcción de obras de espacio público; la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el CONTRATISTA.
12. Está en la obligación de cumplir y hacer cumplir el Protocolo de Bioseguridad establecido para la reactivación de las obras en razón a la emergencia sanitaria (Covid-19), de conformidad a la normatividad Distrital y Nacional vigente.
13. Con antelación a la iniciación de las actividades de obra, deberá elaborar un programa por cada frente de trabajo para la mitigación de impacto ambiental, social y urbano, el cual se deberá someter a aprobación de la Interventoría y visto bueno de la Supervisión designada por la Alcaldía Local de Bosa.
14. Retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación de las obras, los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, entregando en perfectas condiciones de aseo las áreas de los parques vecinales y de bolsillo intervenidos.
15. El CONTRATISTA será responsable de demoler, reparar, construir o remplazar aquellas actividades constructivas y obras defectuosas, que no estén de acuerdo con las especificaciones técnicas constructivas, calidad de materiales requeridos, o que no cuenten con la calidad estética de acabados, por solicitud de la INTERVENTORÍA. Dichas actividades correrán a cargo del CONTRATISTA y se llevarán a cabo antes del recibo a satisfacción de las obras por parte la INTERVENTORÍA y el FDLB.
16. Permitir a la INTERVENTORÍA contratada por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, y a los demás funcionarios autorizados por ésta, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que la INTERVENTORÍA imparta, y corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE BOSA de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Interventor del contrato y a la supervisión designada por la entidad.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

17. Presentar al interventor informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Interventor o el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor o el Supervisor.
18. Realizar las investigaciones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, GAS NATURAL, ETB y demás a que haya lugar) con el fin de determinar tanto para redes actuales como redes futuras que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto.
19. Realizar los trámites correspondientes ante CODENSA para la solicitud de carga y conexión respectiva a la red eléctrica tanto provisional de obra como definitiva.
20. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total del Contrato.
21. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del FDLB.
22. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
23. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, FDLB o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
24. Implementar un formato de control de correspondencia, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el CONTRATISTA a las comunicaciones recibidas.
25. Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, SUBCONTRATISTA y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
26. Cumplir con el personal presentado en la propuesta que fue objeto de evaluación.
27. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

28. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB y/o solicitudes de control político u órganos de control.
29. El CONTRATISTA debe acatar la obligatoriedad de cumplir con la elaboración y entrega de los protocolos de bioseguridad de las empresas, basados en la Resolución 666, 682, 679, 129 de abril del 2020 y circular 026 del 2020, para la respectiva verificación de la ARL según corresponda y la aprobación de la Interventoría con copia a la Supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de conformidad con el Decreto legislativo No. 569 del 2020.
30. Entregar el manual de mantenimiento de cada uno de los parques a la comunidad del sector intervenido, así como copia a color legible al FDLB, conforme a la norma establecida para tal fin, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.
31. Entregar la hoja de vida de cada uno de los parques, junto con su vida útil, y estado de mobiliario al momento del registro de inventarios que deberán entrar contablemente al Almacén de la Alcaldía Local de Bosa.
32. El CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento estricto del Decreto 332 de 2020, el cual menciona: “Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica)”, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 6,8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.”
33. El CONTRATISTA deberá vincular y mantener mínimo el 6.8% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
34. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6,8% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

35. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
36. El contratista debe vincular personal en condición de discapacidad en el área que estime pertinente en cumplimiento del Acuerdo Local 002 de 2007.
37. El CONTRATISTA deberá vincular y mantener mínimo el 6.8% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
38. Las demás contenidas en el pliego y sus respectivos anexos.

Obligaciones específicas Técnicas

1. Revisar durante la etapa previa a la ejecución de las obras y a la luz de toda la reglamentación existente, las normas, Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), Cartilla de Lineamientos de Diseño de Parques del IDRD, Cartilla del Espacio Público de la SDP, Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP, y demás Especificaciones Técnicas y Normas Constructivas aplicables a cada una de las obras de construcción y adecuación de los Parques Distritales que hacen parte de la presente contratación, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, así como la verificación en sitio de la concordancia con los espacios a intervenir como topografías, redes sanitarias, hidráulicas y pluviales y manifestar por escrito dentro de los siete (7) días siguientes todas las observaciones a aclarar para el buen desarrollo del contrato dentro el tiempo previsto para su ejecución.
2. Someter a concepto previo de la Interventoría contratada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá reemplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
3. Si por condiciones técnicas se requieren modificaciones o ajustes a las especificaciones

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

técnicas, el CONTRATISTA adelantará las respectivas modificaciones y ajustes, adelantará las consultas y obtención de permisos, y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación a la Interventoría designada. Dichas actividades serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad y no generará cobros adicionales por el CONTRATISTA a la entidad.

4. El CONTRATISTA deberá presentar programación de manera detallada utilizando el programa Project o similar, de requerirse ajustes posteriores a la programación deberá presentarla para su aprobación a la Interventoría del contrato y la revisión del FDLB.
5. El CONTRATISTA debe cumplir los plazos a la programación de acuerdo con los tiempos establecidos, cualquier desviación podrá ser causal de incumplimiento de acuerdo con la magnitud y a la disposición que se menciona en el anexo técnico.
6. Utilizar permanentemente las normas, cartillas, Cartilla de lineamientos para el Diseño de Parques del IDRD. Cartilla del Espacio Público de la SDP. Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP especificaciones técnicas vigentes entregadas por la Interventoría o el FDLB. Verificar las especificaciones técnicas y demás normas con el fin de identificar cualquier inconsistencia. Cualquier diferencia o discrepancia deber ser informada a la Interventoría contratada por el FDLB.
7. En caso de que, a juicio del CONTRATISTA y previa aprobación de la Interventoría, cuando sea necesario ejecutar obras adicionales y/o complementarias, u otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial que debe ser parte de la obra, el CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, esto cuando sea estrictamente necesario y luego de la revisión de previa emitida por la Interventoría.
8. La Interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por el Interventor y el CONTRATISTA en la que conste la razón de la inclusión del Ítem o actividad con sus debidas justificaciones económicas documentos que deberán ser radicados ante el FDLB.
9. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere inconvenientes frente a las listas del IDRD, IDU o condiciones del mercado, caso en el cual serán devueltos a la Interventoría para que se realicen los ajustes correspondientes y finalmente sean aprobados por la Entidad. 10. El CONTRATISTA deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la Interventoría y/o el FDLB consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

en la propuesta económica. Los análisis de precios unitarios deberán tener como mínimo las actividades descritas en el alcance de cada especificación, el respectivo listado de insumos básicos para materiales, equipos, transporte y mano de obra y su unidad de medida será igual a la determinada en la misma especificación.

10. En caso de que la obra requiera la modificación de cantidades de obra con respecto a las iniciales pactadas, el CONTRATISTA deberá presentarlas a la Interventoría para su verificación y aprobación y el aval del FDLB.
11. Estas cantidades serán las verificadas por el CONTRATISTA mediante el reconocimiento inicial y verificación de la información aportada por la consultoría, hasta tanto dichas cantidades no sean analizadas y verificadas por la Interventoría e informadas a la entidad por escrito, el CONTRATISTA no está autorizado a ejecutar dichas actividades.
12. Una vez aprobadas, se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la Interventoría y registradas en “Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas” si a ello hubiera lugar.
13. El CONTRATISTA permitirá a la Interventoría la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato. La unidad de medida será la estipulada en la especificación general y en la matriz de presupuesto de obra, solamente sí en la especificación particular explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, primará la descrita en esta última. El uso de esta unidad será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.
14. El CONTRATISTA deberá adelantar de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes (SDP, SDA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, etc., que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el CONTRATISTA es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del Distrito Capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación. 16. El CONTRATISTA deberá generar una programación con flujo de fondos semanal y con

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

porcentaje de ejecución con respecto al valor total del contrato, este deberá ser la línea base con la cual se haga seguimiento a las obras que se ejecuten en el contrato.

- 15.El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los cortes mensuales de obra con sus debidos soportes técnicos, financieros, ambientales y sociales, así como los formatos y soportes que estime permitente por el FDLB, estos deberán realizarse sin excepción alguna con una semana de antelación a la Interventoría y así evitar retrasos en los trámites de desembolso que desarrolle la supervisión (Programación del PAC), dicha documentación deberá estar verificada por la Interventoría y avalada por el FDLB.
- 16.Todos los documentos, entregables o productos que genere el CONTRATISTA deberán ser verificados y avalados por la Interventoría.
- 17.El incumplimiento en los plazos en tiempo de la etapa de preliminares o la etapa de construcción, será causal para iniciar un proceso administrativo de incumplimiento contractual.
- 18.Materiales, insumo y mobiliario.
- 19.Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales, insumos y mobiliario de primera calidad de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Lineamientos para el Diseño de Parques del IDRD, la Cartilla del Espacio Público de la SDP y la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP, los exigidos dentro de las especificaciones técnicas, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Los materiales deben ser certificados por los proveedores y entregadas a la Interventoría.
- 20.Garantizar que los materiales a utilizar sean de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas en los pliegos de condiciones y que cuenten con los respectivos Certificados de la Norma Técnica Colombiana, deben estar disponibles al inicio y durante la ejecución de la obra de tal manera que se asegure la continuidad de la obra y no se afecten los plazos pactados para la ejecución del Contrato.
- 21.Responder por la custodia y conservación de los materiales suministrados, se encuentren o no instalados, eximiendo de responsabilidad a la Entidad por pérdidas, daños o deterioros de estos.
- 22.Aceptar las exigencias del Interventor sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

23. La Interventoría podrá exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los materiales, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de estos.
24. Disponer de un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo.
25. El CONTRATISTA, asumirá que todos los materiales especificados en los presupuestos y especificaciones técnicas sean de primera calidad, su instalación y comportamiento en la construcción son de responsabilidad del CONTRATISTA. Donde se especifique un material o producto de fábrica por su nombre particular, deberá entenderse siempre que se trata de una orientación al CONTRATISTA para que tenga en cuenta la referencia y especificaciones técnicas del material a adquirir, en ningún momento se pretenderá limitar el contrato a la marca o marcas nombradas; por lo tanto, podrá ser un producto o material de igual calidad aprobado por la Interventoría.
26. Todos los materiales que se requieran para la ejecución de las obras, sin excepción deberán ser aprobados por la Interventoría, mediante la verificación de muestras acompañadas de sus correspondientes especificaciones y fichas técnicas, estas deben ser anexadas a su vez en los informes mensuales correspondientes al periodo.
27. El CONTRATISTA adelantará y presentará a la Interventoría la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el Interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del CONTRATISTA.
28. El CONTRATISTA deberá contemplar si algunos materiales provenientes de la demolición son aptos y necesarios para rellenar y emparejar la zona de demolición u otras zonas laterales, estos se podrán utilizar para ese fin, con la debida aprobación por parte de la Interventoría.

Herramienta y equipo

1. Los equipos que emplee el CONTRATISTA en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la Interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

2. Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa CONTRATISTA y ser revisado por la empresa Interventora.
3. El CONTRATISTA deberá tener todos los equipos necesarios y suficientes para el desarrollo de las obras, en ningún caso será una excusa el retraso o la no ejecución de las obras.
4. Toda la maquinaria según el caso deberá tener toda la documentación respectiva, así como la revisión técnico-mecánica para su operación, de igual manera, deberá cumplir todos los mantenimientos y pre operacionales que sean necesarios.

Obligaciones para los Comités

1. Asistir a los “Comités técnicos de obra” que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, a estas reuniones deberá asistir el director de la firma CONTRATISTA.
2. Los comités de obra serán un medio de seguimiento de las obras que se ejecuten por lo cual se generarán compromisos que deberán ser cumplidos a cabalidad y de manera estricta por parte del CONTRATISTA.
3. Los comités serán convocados por la Interventoría contratada por el FDLB o la Supervisión Designada por la Alcaldía Local de Bosa, y deben contar con la presencia del Representante Legal o director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la Interventoría o la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal del CONTRATISTA deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido, aprobado por la Interventoría del contrato.
4. En el primer comité de Obra, el CONTRATISTA deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
5. Llegado el caso que se convoque a una reunión con el ordenador del gasto, se exigirá que además del director de obra del proyecto, asista de manera obligatoria el representante legal del CONTRATISTA.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

Obligaciones Ambientales

1. El CONTRATISTA deberá elaborar e instalar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser aprobado previamente por la Interventoría designada por el FDLB.
2. El CONTRATISTA deberá realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos, a costo del CONTRATISTA.
3. Los sitios y áreas que sean dispuestos para el almacenamiento de material o lugar de campamento deberán ser entregados en las mismas condiciones que las iniciales, sin que se incurra en algún costo para el contrato, esto deberá ser asumido por el CONTRATISTA.
4. Deberá realizar el respectivo mantenimiento del campamento (almacén) y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra e incluir su costo en el correspondiente A. I. U.
5. Retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación de las obras los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, andén, sendero etc., y despejada la obra ejecutada.
6. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia.
7. El CONTRATISTA deberá seguir cabalmente las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA – Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción) para el manejo de escombros y entregará el correspondiente certificado de la escombrera autorizada que utilice.
8. A solicitud del CONTRATISTA y a consideración de la Interventoría, se registrará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales o de alto volumen de lluvia, que puedan afectar los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la Interventoría lo considera pertinente. Lo anterior no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento económico de la entidad a favor del CONTRATISTA.
9. Antes de la entrega y recibo a satisfacción, tanto parcial como final, el CONTRATISTA

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

deberá remover por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.

10. El CONTRATISTA deberá estar al pendiente, tanto de la apertura del PIN como del cierre de este, durante la ejecución y finalización del contrato.

Obligaciones Sociales

1. El CONTRATISTA debe informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa, del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el CONTRATISTA con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.
2. El CONTRATISTA deberá disponer de un punto CREA, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de los parques a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.
3. El CONTRATISTA deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas, con el fin de adelantar el seguimiento por parte de la Interventoría y del FDLB. Este reporte se enviará vía “email” a la Interventoría y al Supervisor del FDLB.
4. Establecer jornadas de sensibilización para los operadores, equipo profesional y logístico/operativo, con el objetivo de abordar los enfoques de la PPMYEG; lenguaje incluyente y comunicación no sexista; tipos de violencias entre otros temas, esto para dar continuidad al ejercicio de la transversalización.
5. Desarrollar estrategias de sensibilización con los frentes de obra de construcción de los

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

parques a intervenir, con el propósito de generar acciones para la prevención del acoso callejero.

6. Instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: “En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero”.

Obligaciones administrativas y financieras

1. El CONTRATISTA de obra deberá emitir los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones y obligaciones en el contrato de obra.
2. El CONTRATISTA deberá Informar y exponer a la Interventoría los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra donde la Interventoría deberá emitir su concepto sobre la petición e informará al FDLB sobre la solicitud.
3. El CONTRATISTA de obra deberá emitir por escrito la implementación de medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman, si estas son solicitadas por la Interventoría o el FDLB.
4. El CONTRATISTA realizar los trámites administrativos ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios, así mismo gestionar las entregas y la paz y salvos con todas las empresas de servicio público.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de las pólizas de los contratos de obra y las hacer las modificaciones que sean del caso.

El CONTRATISTA deberá cargar al Secop II, toda la información concerniente a modificaciones contractuales, informes mensuales e información relevante, que permita la visualización de cualquier ente de control que lo requiera

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en el presente contrato.
2. A recibir el acompañamiento frente a las situaciones que el Interventor encuentre y/o evidencie en curso de ejecución del contrato de obra.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el interventor dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FDLB contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLB por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLB.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito

CLÁUSULA 14. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la Entidad, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. Las multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autorizará a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: Las multas aplican tanto por el incumplimiento en los términos establecidos para los requisitos de ejecución e inicio del contrato, como para el incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subroge; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato.

CLÁUSULA 16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
- **Calidad de los servicios:** Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía hasta de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por cuantía equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

“El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios”.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

NOTAS: En todo caso, el contratista actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)..

CLÁUSULA 20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO**

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA 21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA 22. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 27. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA 28. VEEDURÍA.

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 29. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente clausulado adicional al contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al FONDO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

algún reporte, el FONDO procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que los recursos de sus socios, clientes, proveedores, empleados etc., no provengan de actividades ilícitas como las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA 30. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a:

Suministrar anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica, a informar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores en el evento en que aplique, (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el FONDO establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de

**CONDICIONES GENERALES CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA SECOP II
335-2022 (71743)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 31. MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. PUBLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Oscar Andrés Gutiérrez Hoyos / Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA
Revisó: Nayive Carrasco Patiño / Abogada Grupo de Contratación FDLBOSA